



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS

Aprobación del plan económico financiero 2026-2027

Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, se informó por la Secretaría-Intervención del incumplimiento del objetivo de regla del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPSF-, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2021 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se debe aprobar por el Pleno de la corporación un plan económico financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio en el año en curso y el siguiente para el cumplimiento de las reglas fiscales.

Visto el proyecto del plan económico financiero elaborado por el órgano gestor que se adjunta en el anexo del acuerdo.

En virtud de lo expuesto, la Junta Vecinal de Villatarás, a 12 de agosto de 2026, acuerda:

Primero. – Aprobar el plan económico financiero de la Junta Vecinal de Villatarás para los ejercicios 2026/2027.

Segundo. – Remitir el plan económico financiero a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Tercero. – Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (EDL 2012/64550) –LOEPYSF– y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre (EDL 2007/183870), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad.

En Villatarás, a 12 de agosto de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Alicia Sanz Fernández